

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2023**

La entidad Concedente **E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA**, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección objetiva denominada licitación pública, a la persona jurídica que cumpla las condiciones y requisitos conforme al pliego de condiciones para celebrar y ejecutar el contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o “chance” a un único operador en el Departamento de Norte de Santander, por un término de cinco (5) años contados a partir del nueve (9) de marzo de 2024 hasta el ocho (8) de Marzo de 2029, prorrogables una única vez por cinco (5) años más.

La Concedente E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, está ubicada en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, en la Avenida 0 Calle 10 Edificio Rosetal 2 piso oficina 205 correo electrónico: contacto@loteriadecucuta.gov.co, teléfono 5955121

OBJETO A CONTRATAR.

Otorgar la concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Norte de Santander, por un término de cinco (5) años contados a partir del nueve (9) de Marzo de 2024 al ocho (8) de marzo de 2029, prorrogables únicamente por cinco (5) años más según lo estipulado en el artículo 159 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Licitación Pública.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo será de cinco (5) años contados a partir del nueve (9) de Marzo de 2024 al ocho (8) de marzo de 2029, prorrogables únicamente por cinco (5) años más según lo estipulado en el artículo 159 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA.

La fecha límite para la presentación de la oferta será el día 18 de julio de 2023 hasta las 3:00 pm, y se deberá presentar de manera digital en la plataforma SECOP II. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, al igual que todos sus anexos.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor contractual es de **TREINTAY DOS MIL DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 32.012.694.436.00)**, que equivale al 12% de los ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años, tal como lo establece el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.

Este proceso no genera erogación alguna para la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, por cuanto los pagos se hacen del Concesionario a favor del Concedente, por tanto, no hay lugar a la expedición de disponibilidad presupuestal. Por tratarse de un contrato de Concesión a este proceso de licitación pública no le son aplicables acuerdos internacionales ni tratados de libre comercio, ello en consideración a la excepción No. 16 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO podrá limitarse a MIPYMES teniendo en cuenta que la cuantía supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente deberá acreditar experiencia en la operación de apuestas permanentes “chance” como mínimo por el término de diez (10) años. Para esta licitación sólo se acepta la participación de personas jurídicas, acorde con la exigencia establecida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 y la sentencia C-031 de 2003 de la Honorable Corte Constitucional. No se acepta la participación de uniones temporales o de consorcios según lo establecido en el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Magistrado Flavio Augusto Rodríguez Arce, de junio 3 de 2004. De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior, la Concedente aplicará los factores de selección que le permitan



escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación:

REQUISITOS HABILITANTES:

FACTOR	VERIFICACION
Verificación Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Organizacional	Cumple o No Cumple
Verificación de la Experiencia	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Técnica y Tecnológica	Cumple o No Cumple
Verificación de requerimientos técnicos comerciales	Cumple o No Cumple

FACTORES CALIFICABLES:

ITEM	CRITERIOS DE PONDERACION	SUBTOTAL	MAXIMO PUNTAJE
1.1	RED DE MERCADEO ADICIONAL	---	600
1.1.1	PUNTOS DE VENTAS FIJOS ADICIONALES	200	
1.1.2	DISPOSITIVOS MOVILES ADICIONALES	200	
1.1.3	COLOCADORES O VENDEDORES ADICIONALES	200	
1.2	CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL	---	290
1.2.1	TIEMPO TRANSACCIONAL	150	
1.2.2	OPERACIONES POR MINUTO	140	
1.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	---	100
1.4	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	---	10
		TOTAL	1.000

RED DE MERCADEO ADICIONAL (600 PUNTOS)

Se asignará un máximo de Seiscientos (600) puntos al Proponente que oferte el mayor número de Puntos de Ventas Fijos, Dispositivos de venta fijos y Colocadores o Vendedores adicionales al mínimo exigido como requisitos habilitantes para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.



Para la acreditación de la Red de Mercadeo Adicional, los proponentes tendrán en cuenta las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

PUNTOS DE VENTA FIJO ADICIONALES (200 PUNTOS)

PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
DE 0 A 400	0
DE 401 A 410	50
DE 411 A 420	100
DE 421 A 430	150
MAS DE 430	200

Los puntos de venta fijo deberán operar en nombre del Concesionario y serán reportados ante la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, antes de iniciar la actividad comercial. Se debe especificar la relación con los mismos (propios, arrendados, cedidos, etc.) y se acreditarán, con certificados de tradición para inmuebles propios; contratos de arrendamiento o comodato, o promesas de uno de los anteriores; Contrato o promesa de contrato de comercialización con persona jurídica dedicada a comercializar juegos de suerte y azar, que estipule la cantidad de puntos de venta fijos que proveerá al proponente.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a E.IC.E. LOTERIA DE CUCUTA, de garantizar que el día 9 de Marzo de 2024, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de los puntos de venta fijo ofrecidos en su propuesta.

DISPOSITIVOS PUNTO DE VENTAS MOVILES ADICIONALES (200 PUNTOS)

La calificación será de la siguiente manera:

PUNTOS DE VENTA MOVIL	PUNTAJE
DE 0 A 200	0
DE 201 A 210	50
DE 211 A 220	100



DE 221 A 230	150
MAS DE 230	200

La acreditación de dichos dispositivos se hará mediante la presentación de facturas de compra, promesa de compraventa o leasing de las máquinas o la certificación del revisor fiscal de que se encuentran dentro del inventario del proponente.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, de garantizar que el día 9 de Marzo de 2024, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de dispositivos de venta ofrecidos en su propuesta

COLOCADORES O VENDEDORES ADICIONALES (200 PUNTOS)

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador y su identificación.

La calificación será de la siguiente manera:

COLOCADORES	PUNTAJE
DE 0 A 600	0
DE 602 A 620	50
DE 622 A 640	100
DE 642 660	150
MAS DE 660	200

Para la acreditación de los colocadores o vendedores, el proponente podrá presentar contratos individuales de trabajo para los colocadores dependientes, contratos o promesas de contrato de colocación para los colocadores independientes, o mediante contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas a comercializar juegos de suerte y azar, según



el caso.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA, de garantizar que el día 9 de Marzo de 2024, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de colocadores o vendedores ofrecidos en su propuesta, guardando relación de uno por uno, de tal suerte que deberá tener, como mínimo un colocador por cada dispositivo fijo a móvil de venta ofrecido en su propuesta.

NOTA: La omisión de la información requerida referente a la Red de Mercadeo Adicional, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL (290 PUNTOS)

TIEMPO TRANSACCIONAL (150 PUNTOS)

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que, al momento de proceso, transmitir e imprimir no supere los 15 segundos.

Por lo tanto, la entidad evaluará la velocidad de atención final al cliente, otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional, a través de la medición del tiempo que transcurra entre el procesamiento de la información en las terminales móviles y fijas y la impresión del formulario.

El proponente deberá acreditar que su software transaccional en ningún momento podrá requerir tiempo superior a 15 segundos.

La entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos, por el menor tiempo de realización de las transacciones, según la siguiente tabla:

TIEMPO TRANSACCIONAL	PUNTAJE
Más de 15 segundos	0
Entre 14.9 y 8 segundos	50
Entre 7.9 y 5 segundos	100
4.9 segundos o menos	150



Este factor se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el promedio de velocidad por cada transacción y el método de valoración utilizado para calcular el promedio de velocidad de las transacciones.

OPERACIONES POR MINUTO ADICIONALES (140 PUNTOS)

Los proponentes que ofrezcan un sistema de cómputo que garantice el procesamiento de transacciones por minuto (TPM) por encima de las mínimas requeridas, se le asignará un puntaje conforme con la siguiente tabla.

OPERACIONES POR MINUTO ADICIONALES	PUNTAJE
Hasta 8.000 T.P.M	0
Entre 8.001 y 10.000 T.P.M	50
Entre 10.001 y 12.000 T.P.M	90
De 12.001 T.P.M en adelante	140

Este factor se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el total de transacciones por minuto que soporta la plataforma y el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto.

NOTA: La omisión de la información requerida referente a la Capacidad Tecnológica Adicional, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 puntos

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales



Acuerdos Comerciales;

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes nacionales o extranjeros otorguen a la Industria Nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será



subsancable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	100
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	65
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	40
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	15
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito.	0

NOTA 2: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Se asignará un máximo de DIEZ (10) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de



acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

La calificación de este criterio de ponderación se hará de la siguiente manera:

Acredita Número de personas con discapacidad según el número de personas en la planta de personal	PUNTAJE MÁXIMO
Si lo acredita	10
No lo acredita	0

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

Las certificaciones para acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal deberán anexarse por el Oferente con la oferta y no serán admitidas con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas



CRONOGRAMA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023 E.I.C.E. LOTERÍA DE CÚCUTA. CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES – CHANCE - EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. (2024 – 2029) CRONOGRAMA.		
FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR Y HORA
20 Mayo de 2023 al 15 de Junio 2023	Elaboración de Estudios i Previos	Sede E.I.C E LOTERIA DE CUCUTA Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
16 de Junio de 2023	Publicación de Estudios Previos.	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. Artículo 224 de la Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
16 de Junio de 2023	Publicación del aviso de convocatoria pública y veeduría ciudadana, cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos para los efectos por el Decreto 1082 de 2015.	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. Artículo 224 de la Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
16 de junio al 4 de Julio de 2023	Publicación del proyecto de pliego y recepción de observaciones.	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y en la Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto



		1082 de 2015. Las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, serán recibidas en SECOP II.
22 de Junio de 2023	Aviso	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. Artículo 224 de la Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015
5 de julio de 2023	Publicación Respuesta a las observaciones	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.
5 de Julio de 2023	Publicación de acto administrativo de apertura del proceso licitatorio y del pliego definitivo	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta. Hora: 3 pm
7 de Julio de 2023	Audiencia para aclaración de pliegos y audiencia de asignación de riesgos previsibles	oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205 Hora: 9 am de manera de forma mixta (virtual y presencial) de conformidad al link que se publique a través de mensaje en SECOP II
14 de Julio de 2023	Termino para expedir Adendas	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.
21 de Julio de 2023	Cierre de licitación publica	oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205 Hora: 3 pm



21 a 25 de Julio de 2023	Evaluación de Propuestas	oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205
26 de Julio de 2023	Publicación de Informes de verificación y evaluación de propuestas	Página WEB Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y/o www.loteriadecucuta.gov.co y Secretaría General de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta.
Del 27 de julio al 2 agosto de 2023	Término de traslado para presentar observaciones al Informe de evaluación	oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205. Las observaciones serán recibidas, en SECOP II.
4 de Agosto de 2023	Audiencia Pública de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección	oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205 Hora 9 am De forma mixta (virtual y presencial) de conformidad al link que se publique a través de mensaje en SECOP II
8 de Agosto de 2023	Suscripción del Contrato de concesión	Oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205 Hora 9 am
11 de Agosto de 2023	Legalización de Pólizas	Oficina de la Gerencia ubicada en Calle 10, Avenida 0, Edificio ROSETAL Oficina 205

LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El presente proceso se encontrará público y disponible en el aplicativo SECOP II.

CONVOCATORIAS VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA.



Av. 0 CLL. 10 edif. Rosetal 2 piso of. 205
Teléfono: (7) 595 5121
www.loteriadecucuta.gov.co

contacto@loteriadecucuta.gov.co
Cúcuta. Norte de Santander

La E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA informa que el presente documento tiene como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general, interesados en realizar el control social a este proceso de selección, lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como del contrato que se origine como producto del mismo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El presente aviso se emite y publica el día catorce (16) de Junio de 2023.



CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Gerente

E.I.C.E LOTERIA DE CUCUTA

Proyecto

Ivan Alexander Villamizar Mora

Asesor Jurídico externo

